



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SDC 202242109639281

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., noviembre 02 de 2022

Señor(a)
Eliberto Lozano Batancourt
Carrera 13 55 77

Soacha - Cundinamarca

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202261203259912

Respetado (a) señor (a) Eliberto Lozano Batancourt

Formulario de seguimiento de radicación con campos para Motivos de Devolución, Dirección Errada, No Reside, Fuerza Mayor, Desconocido, Rehusado, Cerrado, Fallecido, No Existe Numero, No Reclamado, No Contactado, Apartado Clausurado, Fecha, Nombre del Distribuidor, C.C., Centro de Distribución, Observaciones.

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. Estamos comprometidos con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Para el comparendo No. 11001000000035151402 del 08 de agosto de 2022, impuesto por la infracción C.29, cito así: "Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida", se adelantó el procedimiento con observancia al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

En cuenta lo anterior, el primer paso dentro del procedimiento establecido en la Ley 1843 de 2017 es la validación del comparendo. Respecto de lo que se entiende por validación y la forma de realizarlo, el artículo 18 de la Resolución No. 20203040011245 de 2020 del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, determina que la misma, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la infracción".

Una vez efectuada la validación, la orden de comparendo es remitida al propietario del vehículo o al tomador del vehículo vía correo certificado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación de la infracción, a la dirección que el ciudadano registra ante el RUNT, según lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1843 de 2017.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020. Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020. "Apreciado ciudadano Le invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento en el link https://forms.gle/sVLz4r24JU3Jf... esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

001-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 - 4111
www.movilidadbogota.gov.co
Teléfono nacional Línea 135

Para la SDM la transparencia es un compromiso. Puede consultar el informe en www.movilidadbogota.gov.co

Destinatario: ELIBERTO LOZANO BATANCOURT, Calle 13 N° 37 - 35, SOACHA, CUNDINAMARCA
Remitente: SECRETARÍA DE MOVILIDAD, Calle 13 N° 37 - 35, BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900 062 917 - 9 DG 25 G 95 A 95
Atención al usuario (57) 14722000 918000 111 210 servpostales@nps.com.co
Ministerio de Correos



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SDC 202242109639281

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE RAZON SOCIAL ELBERTO LOZANO ECANOCOURT
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO Cedula Ciudadanía - 93451034
ESTADO DE LA PERSONA HOTVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección CALLE 73 A SUR N 77 L 23 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electronico:
Telefono 2112633123 Telefono movil
Fecha de actualización

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

“Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso.”

Así las cosas, la empresa de correspondencia 4-72 mediante guía de entrega informó que fue devuelto por la causal NO RESIDE, tal como se muestra a continuación:

Este documento esta suscrito con firma mecanica autorizada mediante Resolucion No. 320 de diciembre 4 de 2020
Este documento esta suscrito con firma mecanica autorizada mediante Resolucion No. 320 de diciembre 4 de 2020
Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento por el link
https://formigle.jvlz4x24jU3JvF9.estudio.gov.co para el mejor servicio”



PA01-PP15-MD01 V3.0
Secretaría de Movilidad
Calle 13 # 11 - 95
Telefono: 211 263 400
www.movilidad.gov.co



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
202242109639281

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

422  
72

1111  
561

1111  
587

I.H.MOVILIDAD  
CENTRO A

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-0

CONATO CERTIFICADO NACIONAL  
Código Operativo: I.H.MOVILIDAD  
Código de Servicio: 1544839

Fecha Pre-Admisión: 17/08/2022 17:28:41

RA385459858CO

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad   Director de Operación y Mantenimiento Dirección: Calle 13 N. 37 - 35 NIT: C.G.T.A.899890081		<b>Causas Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE: Rechazo <input type="checkbox"/> NE: No existe <input type="checkbox"/> NI: No existe <input type="checkbox"/> NN: No radicado <input type="checkbox"/> DC: Desconocido <input type="checkbox"/> CE: Dirección errada <input type="checkbox"/> CA: Cerrado <input type="checkbox"/> NC: No contactado <input type="checkbox"/> FA: Faltante <input type="checkbox"/> AC: Ajustado Cláusulas <input type="checkbox"/> JM: Fuerza Mayor	
Referencia: 31001000000035151402 Teléfono: 3849400 FX* 63* Código Postal: 1115*1000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Nombre/Razón Social: CLUB LAGO COZANJ BELTANGURI-SZW19E Dirección: CALLE 73 A SUR N 71 E 20 Tel: 31128631283312831283 Código Postal: 13041093 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111581	
Peso Factura(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): C Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Píe: \$5.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0.100		Fecha de entrega: 17/08/2022 Otorgado por: Rafael Quiro C.C.: 10186022 Observaciones del cliente: COMPARENDO	

11115871111568RA385459858CO

Al no lograrse la notificación personal del comparendo al ciudadano, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO, mediante Resolución No. **190 DEL 2022-08-31 NOTIFICADO 07/09/2022**, el cual se publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co), procedimiento establecido en el artículo 69, inciso 2° de la Ley 1437 de 2011.

En cuanto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, se aclara que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ahora bien, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, la sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
 Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
 "Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4k24JU3JfvP9> esto nos ayudara a prestar un mejor servicio."

PA01-PR15-MD01 V3.0  
 Secretaría Distrital de Movilidad  
 Calle 13 # 37 - 35  
 Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
 Información: Línea 195





La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación del comparendo en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), el ciudadano podrá aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios del artículo 136 de la Ley 769 de 2002 y pagar previa realización de un curso pedagógico sobre normas de tránsito, o también podrá impugnar el comparendo y comparecer ante la autoridad de tránsito competente dentro de los términos legales.

**Notificado el ciudadano de la orden de comparendo según la petición, se informa que, si su intención es controvertir la orden de comparendo impuesta, debe tener en cuenta el artículo 8° de la Ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito competente en los términos legalmente establecidos:**

**Artículo 8° Ley 1843 de 2017:** *“Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)”*

En virtud de lo anterior, se concluye que la Secretaría Distrital de Movilidad en estricto cumplimiento del principio de legalidad realiza el proceso contravencional de acuerdo a lo previsto en el Código Nacional de Tránsito, en el cual, el ciudadano pudo aceptar la comisión de la infracción a través del pago de la sanción a que hubiere lugar, previa realización de un curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro de los plazos establecidos, o rechazar la comisión de la infracción, situación en la cual el presunto responsable debió presentarse ante la autoridad competente en Audiencia Pública dentro de los **11 días hábiles siguientes a la notificación del comparendo** como lo establece el artículo 136 de la Ley 769 de 2022 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 137 de la Ley 769 de 2002:

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
Apreciado ciudadano, lo invitamos a verificar la calidad de la respuesta a su requerimiento en el link  
<https://forms.gle/vuz4x0rUJ07h1F5s0noay> para prestar un mejor servicio.”*

PA01-PR15-MD01 V3 0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 23  
Teléfono: 311 4104400  
Atención al Ciudadano: 311 4104400  
Página Web: [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)





**“Artículo 136 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012.**  
*Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:*

1. *Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los CINCO (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
2. *Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
3. *Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios. Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.*

**“Artículo 137. información.** *En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.*

*La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la*

Este documento esta suscrito con firma mecanica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
Este documento esta suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
“Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/svLz4x24jU3JfF9> esto nos ayudara a prestar un mejor servicio.”

PA01-PR15-MD01 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
informacion@boga.gov.co

5



ALCALDE MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
202242109639281

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

*comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.*

*<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> Si no se presentare el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e infractores, en concordancia con lo dispuesto por el presente código.*

*PARÁGRAFO 1o. El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus inculpados y autoridad, herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyan en medios probatorios, para que en audiencia pública estos permitan sancionar o absolver al inculpadado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad.”*

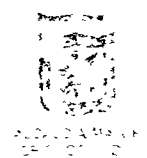
En consecuencia, se debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que indicó:

*“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.”*

Lo anterior, para indicar que en esta instancia el Derecho de Petición (**entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona**) no es el mecanismo establecido por la Ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente para dicha diligencia.

*Este documento es á suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
Este documento está suscrito por firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
Agradecemos al ciudadano el invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento de información  
Por favor, para mayor claridad, envíe un correo electrónico a: [correo electrónico] para saber si está en un momento de...*

PA01-PR15-MT01-V30  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 100 No. 7-33  
Teléfono: 376 5000  
www.movilidadbogota.gov.co  
Bogotá, D.C. 2022





SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SDC 202242109639281

Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Para el caso en comento, se evidencia que la orden de comparendo No. 11001000000035151402 de 08 de agosto de 2022 fue legalmente notificada el 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022 respectivamente, concluyéndose que, el ciudadano tuvo la oportunidad de controvertirla dentro de los 11 días hábiles siguientes a la notificación, por lo tanto, en el caso objeto de estudio los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad vigente.

Bajo las anteriores consideraciones, se evidencia que no se ha vulnerado los derechos invocados por el peticionario, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la Ley y los reglamentos, cumpliendo con las garantías reconocidas a los administrados, en el entendido que las notificaciones son inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Con base a lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que los términos para impugnar se encuentran vencidos lo invitamos a realizar el pago del comparendo y quedar al día por concepto de multas, deberá ingresar a www.movilidadbogota.gov.co y seguir estos pasos:

- 1. Haga clic en el aviso "CONSULTA Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Ingrese el tipo y número de documento a consultar.
3. Digite el código de seguridad para continuar el proceso.
4. Verifique si le aplican los beneficios otorgados por la Ley.
5. Elija su opción de pago: PSE o volante de pago.

- PSE, complete los datos solicitados y seleccione pagar.
• Volante de pago, en una impresora láser imprima el volante.

Finalmente, nos permitimos remitir los ANTECEDENTES DE CONSULTA, que evidencian la trazabilidad y estudio que se le hizo al comparendo y/o comparendos objeto de su petición:

Table with columns: num\_documento, DOTUM, pag, FECHA, CONTRAVENCION, ELAOR, DESCRIPCION. Row 1: 11001000000035151402, 93491084, 10/08/2022, 29, ...

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/svLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3 0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAJOR DE BOGOTÁ DC



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SDC 202242109639281

Información Pública Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000035151402

Fecha de imposición 16 de agosto de 2022



1100100000035151402

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) ELIBERTO LOZANO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa SZW18E fue evidenciado en la comisión de la infracción C 29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

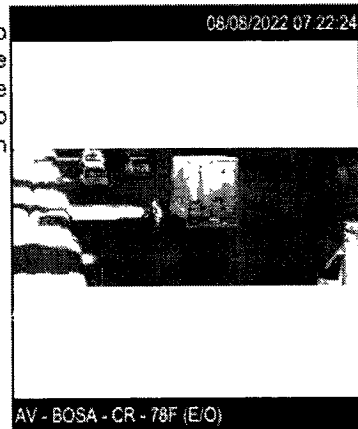
Código infracción: C29 Descripción: CONDUCIR UN VEHICULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA Fecha Hora: 08/08/2022 07:22:24 Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad: AV. BOSA - CR 78F E/O BOSA

OBSERVACIONES

VELOCIDAD RECORRIDA 487 KM/H VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA 300 KM/H VELOCIDAD REGISTRADA 59 KM/H

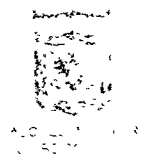
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre: ELBERTO LOZANO BETANCOURT Tipo y No. Identificación: C.C. 33451134 Placa: SZW18E Dirección: Calle 2223 Sur N. 1100 Correo electrónico: elbertolozano@outlook.com Nombre del locatario: elbertolozano.com Tipo y No. Identificación: C.C. 33451134 Correo electrónico: elbertolozano.com



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020. Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 310 de diciembre 4 de 2020. Agradecemos su fealdad y le invitamos a realizar la consulta a través del portal de la Secretaría de Movilidad en el link https://portal.movilidadbogota.gov.co para conocer el estado de su comparendo.

PAGE PRES-MOV-003
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 Sur N. 1100
Teléfono: 312 2000
www.movilidadbogota.gov.co







SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SDC 202242109639281

Informacion Publica Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

BOGOTÁ CONSULTA DE NOTIFICACIONES

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000035151402

FECHA INFRACCION COD. PLACA
03-01-2020 0 23 24 0 28 SZ713L
Ver Comparendo Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE AGENTE ORIGEN FUENTE IMPOSICION
INIMM PATRICIA GUTIERREZ VARELA FOTO DE TRACCION Cámaras de Tránsito

TIPO DOC NUMERO DOCUMENTO NOMBRES
Cédula Ciudadanía 33451084 ELIBERTO LOZANO BETANCOURT

FECHA CURSO TIPO DOC NUMERO DOCUMENTO NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO

Table with 3 columns: FECHA REGISTRADO, EVENTO, and APP. It lists various administrative events and their corresponding application numbers.

Este documento esta suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
Este documento esta suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
'Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento en el link
https://forms.gle/s...z4x24JU3JivF9 esto nos ayudara a prestar un mejor servicio'

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DC



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SDC 202242109639281

Información Pública

Al contestar Cite el No de radicación de este Documento

En virtud de lo expuesto, damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015.

Recuerde que, ante la entidad para trámites o servicios, no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios.

Cordialmente,

Sandra Liliana Montes Sánchez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 02-11-2022 07.34 AM

Elaboró: Karen Peña Rojas-Subdirección De Contravenciones

Este documento esta suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 902 de diciembre 4 de 2020. Este documento esta suscrito con firma mecánica autorizada por Resolución No. 3026 de febrero 4 de 2022. Agradecemos su atención e invitamos a continuar la calidad de sus servicios. Si desea más información consulte en la página de la UG o en nuestros canales de atención al ciudadano.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
CALLE 130 No. 130  
BOGOTÁ, D.C.  
TEL: 374 1000  
WWW.SECRETARIADEMOVILIDAD.ORG

